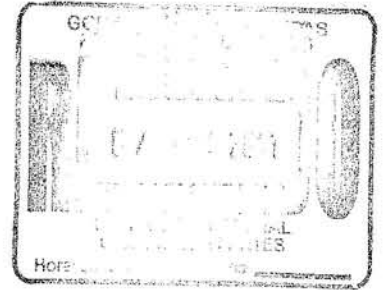




Victoria, Tam., 6 de diciembre de 2011.

Oficio No. 003980

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ,**  
Presidente de la Mesa Directiva,  
H. Congreso del Estado,  
Presente.

En términos de lo previsto por los artículos 46 párrafo primero, 64 fracción II y 91 fracción VII de la Constitución Política del Estado; y 24 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, la iniciativa mediante el cual se expide Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2012.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración mas distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MORELOS CANSECO GÓMEZ.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., a 6 de diciembre de 2011.

## **H. CONGRESO DEL ESTADO:**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 46 párrafo primero, 91 fracción VII, y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción V y 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2012, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Tamaulipas, la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo la de presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En ese sentido, el primer párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, menciona que las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año.

En ese orden de ideas, el artículo 70 de la Constitución local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

sobre los recursos que percibirá o que dispondrá el erario público para el siguiente ejercicio fiscal. El principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece dentro de sus estrategias y líneas de acción, las de fortalecer los programas de control, vigilancia y fiscalización sobre los ingresos y egresos públicos y su congruencia con el presupuesto correspondiente.

Atendiendo a lo antes mencionado, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2012 contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingreso que legalmente le corresponden al Gobierno del Estado y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal de 2012, que por separado se remite a esa H. Representación Popular.

Ahora bien, el entorno económico adverso que caracterizó el ejercicio fiscal del presente año, como consecuencia de la situación financiera internacional y que se espera continúe reflejándose durante el 2012, como consecuencia de la contracción en la actividad económica, hace necesario garantizar los recursos suficientes para efectuar las acciones de gobierno programadas en términos de la estimación de gastos del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012.

La iniciativa que se presenta fue elaborada considerando criterios que ponderan la actual coyuntura económica por la que atraviesa nuestro país y, particularmente, nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Se toman en consideración las siguientes propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, que han sido enviadas para su estudio, dictamen, deliberación y votación a esa H. Representación Popular:

- a) Derivado de la abrogación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir del 1 de enero de 2012, se propone establecer un impuesto local de la misma naturaleza, sobre la base de que para el presente ejercicio se considera un subsidio del 100% de la contribución para aquellos causales que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, y de sus obligaciones fiscales federales derivadas de los convenios en materia de coordinación fiscal;
- b) En materia del Impuesto sobre Nóminas, se plantea modificar su denominación, para ser ahora el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado; así mismo, se precisan como sujetos de este impuesto a la Federación, el Estado, los Municipios y las entidades federales, estatales o municipales; asimismo se elimina la excención del pago a las instituciones educativas, excepto aquéllas que estén constituidas como asociación civil;
- c) Con el firme propósito de promocionar nuestro Estado en materia de hotelería y turismo, se propone derogar el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- d) Con relación al Título III, Capítulo V, "Derechos de Control Vehicular", se propone homologar los diferentes tipos de vehículos para ser gravados con una misma tarifa, ya sea por registro y alta o refrendo; se establece una tarifa adicional para la expedición de láminas y se incrementa la tarifa para el servicio público en un 12.5%;
- e) Se plantea continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en derechos estatales, a diversos sectores de la población, tales como jubilados, pensionados, discapacitados, adultos mayores y mujeres jefas de familia;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

- f) Permanece la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente;
- g) Se brinda apoyo a las empresas que generen nuevas plazas laborales con la excención de impuestos y derechos estatales. A las de nueva creación durante los primeros años de inicio de operaciones, y también a las ya establecidas;
- h) Se impulsa el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales; y
- i) La no aplicación de incrementos a las tasas de recargos estatales.

Por lo anterior, el incremento en la recaudación se centrará en una modernización de la infraestructura recaudatoria y la actualización y ampliación del registro de los contribuyentes lo que permitirá el crecimiento de la base gravable.

Las cifras estimadas de los recursos estatales se establecieron considerando el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal de 2011 y las ya mencionadas propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado.

Dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones y los programas, convenios y reasignaciones, que derivan de la actuación del Estado en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal previsto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y al cual se encuentra adherido nuestro Estado. Además, se complementan estas estimaciones con los ingresos esperados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a través del cual el Estado coadyuva con la Federación a incentivar el cumplimiento fiscal voluntario, mediante los mecanismos de vigilancia que mejoran así las participaciones señaladas y obtener incentivos económicos específicos por la aplicación de dicho Convenio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el Estado por parte del Gobierno Federal para el ejercicio del 2012, son del orden de 29 mil 212 millones 765 mil pesos, que reflejan un incremento del 2.42 por ciento en términos nominales, en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal de 2011.

Por concepto de participaciones (Ramo 28) de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 13 mil 195 millones 887 mil pesos. Para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, y se consideró la cifra de la recaudación federal participable contenida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicada el 16 de noviembre del presente año en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que respecta a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33), se estima que el Estado de Tamaulipas reciba un importe que asciende a 14 mil 401 millones 569 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 15 de noviembre del presente año.

En el rubro de los otros recursos federales, que provienen de programas, convenios y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 1 mil 615 millones 309 mil pesos; para calcular esta cifra, se tomó en cuenta el comportamiento de dichos conceptos durante el ejercicio fiscal del año en curso, así como la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal responsables de la transferencia de dichos recursos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Por último, la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen, deliberación y votación, en su caso, la siguiente Iniciativa de

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012.**

**ARTÍCULO 1.** En el ejercicio fiscal para el año 2012, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos
<b>I IMPUESTOS</b>	<b>1,361,792</b>
<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>28,186</b>
Sobre Honorarios	11,779
Sobre Juegos Permitidos	16,407
<b>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>150,242</b>
Sobre Tenencia o Uso de vehículos	100,000
Sobre Actos y Operaciones Civiles	50,242
<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES</b>	<b>1,168,134</b>
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	1,168,134
<b>ACCESORIOS</b>	<b>15,230</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Accesorios	15,230
<b>II DERECHOS</b>	<b>1,305,464</b>
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,305,464</b>
Servicios Generales	19,221
Servicios de Registro	327,600
Servicios prestados por Autoridades Educativas	5,943
Servicios Catastrales	665
Servicios para el Control Vehicular	725,269
Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	3,316
Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	500
De Cooperación	120
Servicios Diversos	176,892
Servicios prestados por Autoridades de Salud	10,400
Accesorios	35,538
<b>III PRODUCTOS</b>	<b>104,589</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>104,589</b>
<b>IV APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,149,729</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>1,149,729</b>
<b>Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal</b>	<b>1,041,928</b>
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	66,013
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	128,252
9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	631,318
Otros Incentivos	216,345
<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>50,000</b>
Accesorios	57,801
<b>V PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>28,170,837</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>12,153,959</b>
Fondo General de Participaciones	10,443,890





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Fondo de Fomento Municipal	522,739
Impuesto Especial de Producción y Servicios	294,468
Fondo de Compensación del ISAN	80,696
Fondo de Fiscalización	484,780
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	327,386

**APORTACIONES 14,401,569**

Fondo de Aportaciones Para la Educación Básica y Normal	8,837,586
Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud	2,087,469
Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	550,134
Para la Infraestructura Social Estatal	75,872
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,472,600
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	167,479
Fondo de Aportaciones Para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	125,619
Para la Educación de Adultos (ITEA)	58,912
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	271,925
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	753,973

**CONVENIOS 1,615,309**

**PROGRAMAS, CONVENIOS Y REASIGNACIONES 1,615,309**

Caminos y Puentes Federales	37,745
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	1,470,685
Apoyo SEP a ITACE	74,321
Alimentación de Reos Federales	32,558

**VI INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS -**

**ENDEUDAMIENTO INTERNO -**

Los que deriven de financiamiento crediticio que, en su caso, contrate el Gobierno del Estado, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

**TOTAL 32,092,411**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 2.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

**ARTÍCULO 3.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 4.** El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

**ARTÍCULO 5.** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

**ARTÍCULO 6.** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año de 2012.

**ARTÍCULO 7.** De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del H. Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para concretar la contratación del financiamiento previsto en el artículo primero de ese instrumento y para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Trabajo Personal Subordinado, antes Impuesto sobre Nóminas, para el ejercicio fiscal de 2012, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero del 2012.

**A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MORELOS CANSECO GÓMEZ**